


10404-06-03

Sabaneta

Señor

MARCOS ORLANDO MARTINEZ LOPEZ

Sin dirección



20201019082113144501
COMUNICACIONES EXTERNAS
Octubre 19, 2020 8:21
Radicado 2020044501



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado N°2020010421.

Cordial saludo,

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informar que, una vez revisado el contenido de su solicitud y la orden de comparendo N° 0563100000026537364 con fecha del 08 de mayo de 2020, se evidencia por parte de este Despacho que dicho comparendo fue elaborado manualmente por un agente de tránsito conforme lo establece el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, el cual señala el procedimiento a seguir por la autoridad de tránsito para imponer un comparendo ante la comisión de una contravención e indica:

"ARTÍCULO 135. PROCEDIMIENTO. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

En concordancia con la norma ibídem, el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA.

(...)



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

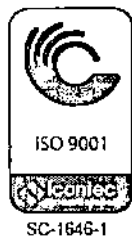
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

Por otra parte, el Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, por medio del cual se parten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público en su artículo 1° estableció:

"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Teniendo en cuenta lo esgrimido, y la contingencia de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, la inspección de tránsito del Municipio de Sabaneta, verificó en el Sistema Contravencional de Tránsito del Municipio de Sabaneta la fecha de comisión de la infracción (08 de mayo de 2020) y la fecha de notificación para la audiencia (03 de septiembre de 2020), determinando que transcurrieron más de cinco (5) días hábiles para comparecer ante el funcionario a solicitar audiencia contravencional de tránsito conforme lo establece el artículo 136 de la ley 769 de 2002.

Sin embargo, dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, que suspendió los términos a través del Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020. Por tal motivo, durante el tiempo en que fue declarado el aislamiento obligatorio en el territorio colombiano, no se programaron ni se realizaron audiencias contravencionales de tránsito en el Municipio de Sabaneta; y, ante la imposibilidad de agendar por parte de la inspección dentro del término de cinco (5) días establecido en el Código Nacional de Tránsito, quienes acudieron a las instalaciones en fecha posterior al 01 de septiembre de 2020, fueron atendidas y se les fijó fecha y hora, y se notificaron personalmente sobre el día que se celebrará la audiencia contravencional, que para el caso en estudio, fue programada para el día 12 de noviembre de 2020 a las 09: 30 a.m. en el despacho de la inspección de tránsito de Sabaneta.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

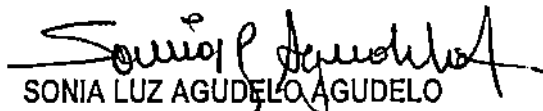
f Instagram Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

Por otra parte, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional, el cual dispone de información para la realización de trámites y control de las autoridades de tránsito.

"ARTÍCULO 10. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

PARÁGRAFO. En las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo."

Cordialmente,



SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO
Inspectora de Tránsito.
Municipio de Sabaneta.
Código Postal 055450

Proyectó: Luis Del Castillo M.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98